vantarse. Deberán mudarse ropa limpia por lo ménos una vez por semana. Serán afeitados los miércoles i sábado, para lo cual nombrará el mismo Alcaide de entre los presos condenados uno, que hará de barbero i peluquero, i estará exento de otros servicios.

55. Se abstendrán de cantar, silbar o hacer uso de palabras obscenas o impropias; de practicar cualquiera accion indecente; de cometer cualquiera violencia contra otro preso o empleado de la cárcel; i de causar el menor daño en las paredes, puertas, utensilios o muebles de la cárcel.

56. No podrán tener en su poder ni en sus aposentos cuchillos, navajas, tijeras, llaves ni otras armas ni instrumentos. Los utensilios o herramientas necesarias para los trabajos de la cárcel u otros, serán recojidos por el Alcaide al tiempo de cesar las labores por lo noche, i distribuidos al dia siguiente por la mañana.

57. Todo juego de naipes, dados i otros de azar son absolutamente prohibidos en la cárcel, i no podrán permitirse ni aun por mera diversion.

58. Los presos rematados i condenados por faltas de policía solo podrán ser visitados en los dias domingos i festivos, desde la nueve del dia hasta las tres de la tarde; i en los juéves, desde las dos de la tarde hasta las cuatro, prévio el permiso del Alcaide. Cada visita no podrá durar mas de una hora en los dias festivos i media hora en los juéves.

59. Solo por algun justo motivo se concederá permiso por el Gobernador Departamental o por el Juez de Letras o de primera instancia a personas que deseen visitar a los presos dentro de la cárcel en los dias de trabajo. Cada visita no podrá